Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 20001-40-03-005-2019-00633-00
DEMANDANTE: JOSE VICENTE BOLAÑOS FRAGOZO, C.C. No.12.723.792
DEMANDADOS: SALOMON DIAZ, C.C. 13.515.516 y MIRIAM ESTER SOLANO MARQUEZ, C.C. 28.105.262
PROVIDENCIA: ORDENA EMPLAZAMIENTO

A folios 34 del expediente, el apoderado judicial de la parte demandante JOSE VICENTE BOLAÑOS FRAGOZO, solicita que se ordene el emplazamiento de los señores SALOMON DIAZ y MIRIAM ESTER SOLANO MARQUEZ, ante la imposibilidad de ser notificada, dado que la empresa de correo 472 indicó que los demandados no moran en la dirección aportada por la parte demandante "NO RESIDE" (folios 26 al 33), y manifiesta que desconoce otra dirección donde los demandados que puedan ser notificados.

En tal sentido, y dado que se colman los requisitos de los Arts. 291-4 y 293 del CGP, el Despacho accede a la solicitud del togado y ordena el emplazamiento de los señores SALOMON DIAZ, identificado con C.C. No. 13.515.516 y MIRIAM ESTER SOLANO MARQUEZ, identificada con C.C. No. 28.105.262.

Ahora bien, como quiera que el pasado 04 de junio de 2020, entró a regir el decreto legislativo 804 del mismo año, norma que su artículo 10 modificó el art. 108 del C.G.P., en cuanto dispuso que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del precitado artículo se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, el despacho actuará en consecuencia. En ese orden de ideas, el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si el emplazado no comparece se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda y se proseguirá el proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

EMPLAZAR a los demandados SALOMON DIAZ, identificado con C.C. No. 13.515.516 y MIRIAM ESTER SOLANO MARQUEZ, identificada con C.C. No. 28.105.262, misma que se hará en los términos explicitados en la parte motiva, esto es, con la inclusión del nombre de los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, llevado por el Consejo Superior de la Judicatura, entendiéndose surtido el mismo quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

JOSE EDILBERTO VANEGAS CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

c
o
n
f
o
r

m e a l o d i s p u e s t o e n l a L e y 5 2 7 / 9 9 9 y e l d e c r e t o r e g

lamentario

2364/12

Código de verificación:

3ed4458637c0fed7e29c7405f2d5619

ec2b3544e7914eb47f7e373331a3bc0006cb

Documento generado en 17/09/2020 03:51:54 p.m.